

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección
de la Caja general de Ultramar.
Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Idem Benigno Osorio Betinaga, natural de Escobar, provincia de Guipuzcoa.

Idem Asensio Anciano Lara, natural de Verani, provincia de Guipuzcoa.

Idem Ramón Rosales Pérez, natural de Marines, provincia de Valencia.
Sargento primero Antonio Buenamar Rica, natural de Oniel, provincia de Alicante.

Soldado José Gómez Garcia, natural de Zújar, provincia de Granada.

Idem Tomás Calcerrada Carrreño, natural de Labores, provincia de Guadaluja.

Idem Antonio Royo Román, natural de Catarroja, provincia de Valencia.

Idem Miguel Fernández Pérez, natural de Lucena, provincia de Sevilla.

Idem Plácido Campos Magán, natural de Albóres, provincia de Leon.

Idem Esteban Justo González, natural de Piñeiro, provincia de Orense.

Idem Agustín Moreno Herrero, natural de Aldeine, provincia de Granada.

Idem Victoriano Moreno Dulce, natural de Olmedo, provincia de Madrid.

Idem Juan Benitet Lara, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Martín Pérez Cuña, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Sánchez Martín, natural de Tarón, provincia de Granada.

Idem Felipe San Martín, natural de Madrigas, provincia de Segovia.

Idem Antonio Costales Melgarejo, natural de Estorilla, provincia de Sevilla.

Idem Ramón Mencia Pastor, natural de Casa de D. Pedro, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Alonso Rodríguez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Corraera Lamos, natural de Gontier, provincia de Orense.

Idem Ramón Negret Villaplan, natural de Ludiente, provincia de Valencia.

Idem Antonio Medina Ruiz, natural de Ruena, provincia de Granada.

Idem Antonio de la Cruz Benitet, provincia de Burgos.

Idem Pedro González Quinidos, natural de Viván, provincia de Lugo.

Idem Matías Esteban Pascual, natural de Perorrubio, provincia de Segovia.

Idem Juan Valles Salas, natural de Vilatorla, provincia de Barcelona.

Idem Juan Reyes Navarro, natural de Salvatierra, provincia de Cáceres.

Idem Juan Fernández Palacios, natural de Babo Real, provincia de Granada.

Idem Francisco Cobos Ruiz, natural de Latorre, provincia de Granada.

Idem Alejandro Sanz Alonso, natural de Nojadroya, provincia de Guadaluja.

Idem Juan Bermúdez Pérez, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem Baldomero Rodríguez Bietes, natural de Toillo, provincia de Orense.

Idem Rufino García Rodríguez, natural de Navalcuende, provincia de Toledo.

Idem Salvador Garrido Blanco, natural de Serena, provincia de Valencia.

Idem José Villalobos García, natural de Viñuelas, provincia de Málaga.

Idem Juan Martín García, natural de Cortijos, provincia de Zamora.

Idem Herminio Moscón Lago, natural de Alesorio, provincia de la Coruña.

Idem Juan Crisóstomo Ihurualdes, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Fernández Bueno, natural de Tuibaño, provincia de Oviedo.

Idem José Corral Conecero, natural de Garnil, provincia de Orense.

Idem Manuel Escribano Becerro, natural de la Concepción, provincia de Sevilla.

Idem Pedro Desptons Nous, natural de Chiella, provincia de Gerona.

Idem Antonio Vergara Hernández, natural de Regalo, provincia de Salamanca.

Idem Juan Díaz Rodríguez, natural de Valencia.

Idem Mannel Muñoz Salazar, natural de Paterna, provincia de Sevilla.

Idem Juan Castro-Castro, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Crispulo Sande Carbojo, natural de Cedovuco, provincia de Cáceres.

Idem Francisco García Ortiz, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

(Se continuará.)

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 614.

Sección de Vigilancia.—Circular.

El Reglamento orgánico de los cuerpos de Seguridad y Vigilancia de 15 de Febrero de 1878, previene en su artículo 9.º, que en las Inspecciones se lleve un registro de sirvientes de todas clases.

Autorizado por este Gobierno el Jefe de Seguridad y Vigilancia de esta provincia para reglamentar dicho servicio, se anuncia en este periódico oficial, para que durante los días que restan del corriente mes, se presenten en la mencionada Jefatura, de diez á doce de la mañana, á proveerse del correspondiente Reglamento, los que se dediquen al servicio doméstico en concepto de cocineros, doncellas de labor, ayudas de cámara, cocheros, mozos

de comedor ó de cuadra ó criados sin denominación expresa, exceptuándose las nodrizas, jefes de cocina, cocheros y demás con sueldo que no habiten en la casa en que sirven.

Murcia 11 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 615.

Sección de Vigilancia.—Circular.

Autorizado el Jefe de Seguridad y Vigilancia de esta provincia, para montar en esta capital el servicio de mandaderos públicos, como está en casi todas las poblaciones de alguna importancia, se hace público por medio de este periódico oficial, para que todos los que se encuentren en dicho caso, se presenten en la referida Jefatura de diez á doce de la mañana, durante los días que restan del mes actual, donde se les enterará de los requisitos que necesitan para poder dedicarse á dicho servicio.

Murcia 11 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 616.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Subasta 2.ª de espartos de los montes del Estado en los años de 1886 á 87 y 87 á 88, situados en término de Caravaca.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica; Cruz Roja de segunda clase del mérito Militar por acción de guerra; Cruz blanca de segunda clase del mérito Militar por servicios especiales; Benemérito de la patria etc. etc. y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 10 de Mayo próximo venidero y hora de las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes que el Estado posee en término de Caravaca, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

(1) Véase el Boletín núm. 240.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento; ante mi autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Caravaca, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y, en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los arts. 22 al 31 inclusivos, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de ocho mil setecientos sesenta y cinco pesetas, tipo de tasación por cada uno de los años forestales en que se saca á subasta dicho aprovechamiento, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Caravaca, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 9 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes..., correspondientes á los años forestales de... se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 596.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de guerra, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Blanca por servicios especiales, Benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que aprobado el deslinde practicado en la hacienda denominada «Palomeque», que D. Virgilio Blaya, posee en término de la villa de Mula; he resuelto, de conformidad con lo propuesto por el distrito forestal, que el día 18 del corriente á las 8 de su mañana, se dé principio á la operación de amojonamiento de la referida hacienda.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todos los interesados en la citada operación.

Murcia 6 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 609.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9.577.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Cruz de segunda clase del Mérito Militar roja por acción de guerra, Cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales, Benemérito de la patria etc. etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Davíu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este gobierno de provincia una instancia fecha 1.º del actual, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias para la mina denominada «Dolorosa», de mineral de hierro y otros, sita en término de Jumilla y en terreno inculto y laborizado de la propiedad de los herederos de doña Agueda Jiménez, según se dice, paraje que llaman Cortijo de la Celia; lindando N., S. y O. mina Nuestra Señora del Carmen y terreno franco, y E. terreno franco que se dice pertenecer á dichos herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur Este de la mina expresada Nuestra Señora del Carmen, desde el cual se medirán al S. 400 metros, y se colocará la primera estaca; primera á segunda Poniente 600; segunda á tercera Norte 1100; tercera á cuarta L. 600; cuarta á quinta S. 400; quinta á sexta P. 400; sexta á séptima S. hasta intestar con la línea de P. de la citada mina 300; y séptima á punto de partida 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 613.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.
DISTRITO DE MURCIA.**

ADICIÓN á la relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Asensio Sandoval, en los días y términos que se expresan:

| Nú. | Nombres. | Operación. | Sitio. | Diputación. | Término. | Interesados. | Representantes. | Minas colindantes. | Sus dueños ó representantes. | Su vecindad. |
|------|----------------|--------------|--------------|-------------|----------|------------------------|-------------------|--|--|---|
| 9530 | La Península. | Demarcación. | Lomo de Bas. | Ramonete. | Lorca. | Sociedad Reina Mining. | D. Eugenio Bañón | Jaimito. Soledad. Ennista. | Sociedad Reina Mining. D. Eugenio Quiñero. Sociedad Reina Mining. | Aguilas. Idem. Idem. |
| 9536 | San Sebastián. | Demarcación. | Los Morales. | Leyva. | Mazarón. | D. Miguel Ruíz Blesa. | » | (San Cayetano. Don Franco. La Idea. Otra Idea. El Centinela. El Trueno. | D. Miguel Ruíz Blesa. Idem id. Juan Jorquera. Pedro Malvastre. Miguel Ruíz Blesa. José Almela Ruíz. | Murcia. Idem. Cartagena. Murcia. Idem. Idem. |
| 9532 | Los Primos. | Demarcación. | Mal camino. | Yfre. | Mazarón. | D. José Delgado. | D. Manuel Crespo. | » | » | » |

Quinta sección.

Número 577.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Hallándose en descubierto los individuos que se expresan en la siguiente relación, deudores por un año ó más del derecho por canon por razón de superficie de minas, se les requiere por medio del presente, para que en el término de quince días comparezcan á satisfacer sus atrasos; en el bien entendido, que si no lo verifican dentro de dicho plazo, se pedirá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las mencionadas minas, en consonancia con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, y Real orden de 21 de Agosto de 1883.

| Número del expediente. | Dueños ó Sociedades. | MINAS | Término. | Clase de mineral | FECHAS desde que proceden los débitos hasta 1885-86. | TOTAL débitos. — Ptas. Cts. |
|------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------|------------------|--|-----------------------------|
| 7681 | Pedro Blanco García. | Purísima Concepción. | Murcia. | Hierro. | Desde 1881-82 á 85-86. | 602 88 |
| 7974 | Diego Cantero García. | Desperdicios. | Idem. | Ignorado. | Idem id. | 251 21 |
| 7612 | Mariano Ayala. | Carolina. | Idem. | Idem. | Idem id. | 660 |
| 7896 | Tomás Carzadilla Bravo. | Cuerno de la Abundancia. | Molina. | Hierro. | Idem id. | 251 21 |
| 7722 | El mismo. | S. Francisco de California. | Murcia. | Arenas auríf. | Idem id. | 565 21 |
| 7771 | Mariano Gallego Salinas. | Voy huyendo. | Idem. | Hierro. | Idem id. | 301 44 |
| 7751 | Juan Antonio Abellán. | Mi hija. | Idem. | Idem. | Idem id. | 904 34 |
| 7606 | El mismo. | Mariquita. | Idem. | Idem. | Idem id. | 351 68 |
| 7605 | El mismo. | Ginesa. | Idem. | Idem. | Idem id. | 3416 39 |
| 7340 | Bruno Marín. | Carlota. | Aguilas. | Idem. | Idem id. | 753 61 |
| 7603 | José Espada Miralles. | Santísima Trinidad. | Murcia. | 3.ª sección. | Por 1883-84 y 85-86. | 275 |
| 7116 | Bruno Marín. | El Niño. | Aguilas. | Hierro. | Desde 1881-82 á 85-86. | 251 21 |
| 7109 | El mismo. | Renacimiento. | Idem. | Idem. | Idem id. | 150 72 |
| 7170 | El mismo. | Juliana. | Lorca. | Idem. | Idem id. | 150 72 |
| 7337 | El mismo. | La Unión. | Idem. | Idem. | Idem id. | 326 56 |
| 7613 | El mismo. | Petra. | Idem. | Idem. | Idem id. | 301 44 |
| 6103 | José Febrero Sandoval. | Asunción. | Murcia. | Idem. | Idem id. | 240 |
| 7514 | José García Andujar. | Vega Florida. | Idem. | Idem. | Idem id. | 301 44 |
| 7862 | Francisco Ester Hernández. | Virgen del Carmen del Carmeli. | Cartagena. | Idem. | Idem id. | 301 44 |
| 7831 | Lope Dodero Pérez. | Angeles. | Idem. | Idem. | Idem id. | 650 |
| 7665 | José García Castell. | Virgen de la Antigua. | Murcia. | Idem. | Idem id. | 337 44 |
| 7765 | El mismo. | La Española. | Idem. | Idem. | Idem id. | 349 44 |
| 7932 | Antonio Ordeña y Gálvez. | Santa Rita. | Idem. | 3.ª sección. | Desde 1880-81 á 85-86. | 942 01 |
| 7482 | Francisco Rentero Rodríguez. | Elvira. | Cartagena. | Hierro. | Idem id. | 440 |
| 8007 | Eduardo Pardo Moreno. | La Gola. | Murcia. | Idem. | 1882-83 á 85-86. | 216 |
| 8006 | El mismo. | La Santa. | Cartagena. | Idem. | 1882-83 á 85-86. | 324 |
| 7734 | El mismo. | San Javier. | Murcia. | Idem. | Idem id. | 548 03 |
| 7648 | El mismo. | Adriana. | Cartagena. | Idem. | Idem id. | 630 87 |
| 7755 | José Cuartero Alarcón. | S. Joaquín y demás Comps. mártires | Murcia. | Idem. | 1881-82 á 85-86. | 149 |
| 7762 | El mismo. | Los Incredulos. | Idem. | Idem. | Idem id. | 347 66 |
| 7834 | El mismo. | Lo Seguro. | Idem. | Idem. | Idem id. | 1500 |
| 7759 | El mismo. | El Castigo. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7760 | El mismo. | La Ruina. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7761 | El mismo. | Carlos Tercero. | Idem. | Idem. | Idem id. | 273 16 |
| 7899 | José María Martínez y Martínez. | Los dos amigos. | Idem. | Idem. | Idem id. | 518 99 |
| 7776 | Mariano Sánchez Orihuela. | La Cegarrita. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7779 | Diego Martínez Ríos. | La Artesica. | Idem. | Idem. | Idem id. | 223 49 |
| 7692 | Juan Ortíz Murcia. | La Juanita. | Idem. | Idem. | Idem id. | 223 49 |
| 7429 | José María Egea y Esbrí. | La Luna. | Mazarrón. | Idem. | 1883-84 á 85-86. | 132 |
| 7699 | Francisco Baldés Pujante. | La Fortuna. | Murcia. | Idem. | 1881-82 á 85-86. | 149 |
| 7697 | El mismo. | Cinco amigos. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7530 | Dolores Arce Tomás. | California. | Idem. | Hr.º aurífero. | Idem id. | 750 46 |
| 7203 | Francisco Sánchez Lucas. | La Cordobesa. | Idem. | Hierro. | Idem id. | 297 99 |
| 7618 | Antonio Gálvez Arce. | Infierno. | Idem. | Idem. | Idem id. | 496 65 |
| 7582 | Luis Pérez González. | Lo que reste. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7768 | Manuel Belmar Abellán. | La Fortuna. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 8076 | José Segovia Ballester. | Trinidad. | Idem. | Idem. | Idem id. | 100 |
| 7703 | José López Pelegrín. | La Democracia. | Idem. | Idem. | Idem id. | 223 99 |
| 7631 | El mismo. | Don Quijote. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7647 | El mismo. | Me conviene. | Idem. | Idem. | Idem id. | 1347 45 |
| 7413 | El mismo. | La Magdalena. | Idem. | Idem. | Idem id. | 375 23 |
| 7952 | Juan de la Cierva y Soto. | La Fé. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7950 | El mismo. | El Planeta. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7336 | Carlos Sánchez. | San Carlos. | Aguilas. | Idem. | Idem id. | 315 23 |
| 7884 | Tomás Carzadilla Bravo. | La Victoria. | Molina. | Idem. | Idem id. | 436 65 |
| 7101 | José García Andujar. | Magallanes. | Murcia. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7702 | El mismo. | La Bastilla. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| 7914 | José García Castell. | María y José. | Idem. | Idem. | Idem id. | 297 99 |
| » | Joaquín Valiente y Gasset. | Santa Brígida. | Idem. | Idem. | 1879 á 85-86. | 810 |
| 8203 | Rafael Lario. | El Corazón de María. | Idem. | Idem. | 1881-82 á 85-86. | 285 04 |
| 7227 | Juan Gallardo Ruíz. | Bartolico. | Unión. | Idem. | 1884-85 á 85-86. | 48 |
| 8040 | José Martínez Ruíz. | Emilia. | Cartagena. | Idem. | 1881-82 á 85-86. | 142 22 |
| 8245 | José García Ros. | San José. | Pacheco. | Idem. | Idem id. | 216 44 |
| » | Sociedad La Imprevista. | La Imprevista. | Totana. | Agua. | Idem id. | 1926 30 |
| 7677 | Gerónimo Sánchez Aragón. | Nicaragua. | Cehégín. | Hierro. | 1883-84 á 85-86. | 120 |
| 8033 | Germán Rico Verdú. | Carmen. | Abarán. | Idem. | 1885-86. | 56 |
| 7688 | José Maurelo. | Villaviciosa. | Mazarrón. | Plomo. | 1881-82 á 85-86. | 478 38 |
| 7499 | José Hernández Muñoz. | Segunda Adelina. | Aguilas. | Hierro. | Idem id. | 151 50 |
| 8227 | Vicente Morán y Portales. | San Salvador. | Abanilla. | Azufre. | 1883-84 á 85-86. | 168 |
| 8306 | Mariano Iborra Martínez. | Miguel. | Moratalla. | Hierro. | 1881-82 á 85-86. | 518 92 |
| 8043 | Pelayo Montoya y Aranda. | Pelayo. | Mazarrón. | Idem. | Idem id. | 1460 45 |
| 7078 | Divén Diekyns Wrigtil. | Lueky Lad. | Lorca. | Idem. | Idem id. | 346 30 |
| 7180 | Pedro José López García. | Santa Gertrudis. | Idem. | Antimonio. | Idem id. | 1297 31 |
| 7804 | José María Vera García. | Aprieta que es tarde. | Mazarrón. | Hierro. | 1882-83 á 85-86. | 240 |
| 7739 | El mismo. | El Desengaño. | Idem. | Idem. | Idem id. | 240 |
| 7185 | José Montalván Berenguer. | La Providencia. | Lorca. | Idem. | 1881-82 á 85-86. | 303 01 |
| 7713 | Guillermo Burgueros Ruíz. | San Juan. | Cartagena. | Idem. | 1882-83 á 85-86. | 370 27 |

(Se continuará).

Octava seccion.

Número 617.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y á virtud de autos ejecutivos que penden en este Juzgado, á instancia del Procurador Don José Moreno, en nombre de Doña María Ruiz Gallardo, contra José García Martínaz, se anuncia en pública subasta los bienes siguientes.

Ciento siete hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, que equivalen á ciento sesenta fanegas de tierra secano de segunda y tercera clase, que lindan por Este, hacienda de Don Blas Isaura; Sur, la de los herederos de Fulgencio Martínez y Don Ginés Luengo, Oeste, otra de Don Ginés Luengo y la de Don Antonio Prieto, herederos de José Martínez y de Ramón y Juan Martínez, y Norte tierras de Don José María Pagán, camino de San Juan y tierras de Doña Francisca Angosto. En cuya finca hay plantadas de viña dos hectáreas, noventa áreas, sesenta y siete centiáreas ó sean veinte y seis tahullas y varios árboles, encontrándose en la misma dos casas contiguas, compuesta la primera llamada del Labrador, de entrada, cocina, dos alcobas, despensa, patio, horno, corral, parador, granero, cuadra y pajar, y la de los amos: de entrada, cocina, corredor y palomar, un cuarto, sala, alcoba, tocador, bodega con lagar, cubo, pisador, arte y patio. Esta finca está situada en el parage de los Riscuales, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena y parte en diputación de San Félix, del mismo término, y ha sido tasada en la cantidad de treinta y cinco mil doscientas setenta y nueve pesetas. 35279.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Castellini, el día tres de Mayo próximo, á las once de su mañana, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose que la titulación de la propiedad, de dicha finca aparece de una certificación del Registro de la propiedad que estará de manifiesto en la Escribanía y asimismo que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo por que se anuncia la referida subasta.

Dado en Cartagena á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 618.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera Instancia de esta ciudad y partido de Caravaca, etc.

Hago saber: Que en mi Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se

signen autos ejecutivos á instancia de Doña Josefa Melgares y Cheri, de esta vecindad, representada por el procurador D. Jesús Fernández Montesinos, contra Doña Eloisa González Escudero también de este domicilio, y Doña María Francisca, Don Julián y Don Amable Escalante y Pérez Vento, domiciliados en Madrid, menores de edad, representados por su abuela y curadora ad-bona Doña Carolina García de la Chica, en concepto de herederos de la Ilustrísima Señora Doña Juliana Jover, antes Valera y Vera, sobre pago de ocho mil doscientas cincuenta pesetas que le era en deber esta última señora de plazo vencido, con más el interés del diez por ciento desde el veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco en adelante, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por auto del trece del próximo pasado Diciembre, acordé despachar el oportuno mandamiento de ejecución contra los bienes de la deudora, lo cual verificado, se le embargaron en veinte y uno y veinte y tres de expresado mes, las fincas especialmente hipotecadas, previo requerimiento por cédula á la Doña Eloisa González y no del de la Doña Carolina García de la Chica, en representación de sus menores nietos, por ser desconocido su paradero. En su virtud por el presente edicto, se requiere de pago á la referida Doña Carolina García de la Chica, en la representación que ostenta y se la cita de remate, señalándole el término de nueve días para que se persone en los autos, y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Dado en Caravaca á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos Grande.—De su orden, Pedro Polidano.

Número 604.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Don Enrique Alvarez Fernández-Vedoya, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio (a), conocido tambien por el Fortunero, ignorándose los apellidos y demas circunstancias personales, para que dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio núm. 22, á prestar declaración indagatoria en causa que en unión de otros se sigue por el delito de robo.

Al propio tiempo encargo á la Guardia civil y demas dependientes de la autoridad judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado sugeto, dejándolo á mi disposición en la misma.

Dado en Murcia á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Álvarez.—El Actuario, Miguel Soriano.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—El drama en tres actos «La Carcajada» y la pieza en un acto «La ocasión la pintan calva».

A las 8 y 1½.

Entrada general, 75 cts. de pts.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Hermenegildo y San Urso.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en la iglesia de San Agustín, en donde se celebra el solemne octavario, predicando por la tarde don Juan Manuel Pérez.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

FLOR DE ALMAGRERA
CARTAGENA

Con arreglo al art. 21 de la Ley de Sociedades mineras, de 6 Julio 1859, se requiere por segunda vez y término de 15 días, á los señores que á continuación se relacionan, por los repartos pasivos que adeudan á esta empresa.

| Acciones que representa | Número de la acciones. | Interesados. | Años. | Número de los repartos. | Importe total. Reales. |
|-------------------------|------------------------|---------------------------------|------------|-------------------------|---------------------------|
| 1 | 9 | D. Francisco Martínez Herreros. | 1882 al 86 | 103 al 124 inclusives. | 460 |
| 1 | 65 | » Francisco Escámez. | 1882 al 86 | 111 al 124 id. | 350 |
| 2 | 40-85 | D.ª Constanca García Molero. | 1886 | 124 | 40 |
| 2 | 71-72 | » Carlota Turner. | 1886 | 124 | 40 |
| 2 | 73-82 | » Josefa Gómez Sáura | 1886 | 124 | 40 |
| 2 | 29-80 | D. Alejandro Augusto. | 1886 | 124 | 40 |
| 1 ½ | 74-79 | » José María Márquez. | 1886 | 124 | 30 |
| 1 ½ | 32 | » Antonio Sánchez Vera. | 1886 | 124 | 10 |
| 11 ¾ | | | | Total. . . | 1010 |

Cartagena 13 Abril 1887.—El Presidente, José Madrid.—El Contador Secretario, Constantino Ballesteros.—El Tesorero, Pedro Sabater.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos

funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.